

Don Carlos por la gracia de Dios Rey
 de Castilla de Leon de Aragon de Navarra de Gra
 nada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca
 de Sevilla de Terdena de Cordova de Correaga
 de Murcia de Jaen señor de Vizcaya de Ibero
 lina & Alcaide de el crimen de la
 nuestra Audiencia de Valladolid, querreide
 En la Ciudad de Valladolid salud y gracia
 Sepades que Bernardo de Vineora en nom
 bre de la Muy noble y muy leal Provincia
 de Alava y de Don Joseph Louro de Verastegui
 Surtado de Mendora Diputado de la de cam
 po Comisario gnt de ella, por via de recurso
 que va apurado y como mas hubiere lugar &
 derecho dello mesuelo y mandado executar
 por lo = nos hizo relacion que el Instituto
 primitivo y principal de la dicha Provincia
 y Hermandades unidas de ella son Diputado
 gnt en su nombre confirmado por privilegios
 y cédulas de todos los señores Reyes nuestros pre
 decesores hera para siempre siempre el atender
 y cuidar de toda y de cada una de las cosas
 lito de el caso de Hermandades y en especial
 los de mayor y de menor importancia por ser la compuesta
 aquella provincia de diferentes Hermandades

Con el fin de tener limpia toda aquella
tierra montuosa de Santa Sagamunda como
ya es notorio, y habiendo subcedido
un nuevo establecimiento echo y executado
despues de ser poblado y guarnecido de la
distancia de la ciudad de Victoria donde habian
existido y maniatado y en esta forma vaquero
a Nro Señor de la Armada y habien-
do dado noticia dello al dho Diputado en
la qual precedido ala averiguacion y averig-
uacion judicialmente hallando culpados por infor-
macion sumaria a Juan Ferrn y Maria
Gonzales sumos naturales de el Ayuntamiento
de Burgos haia dado auto de prision y em-
bargo de personas y habiendo ydo aprehenderlos
solo haia aprehendido con dho auto a la dha
Maria Gonzales y enia en su poder y solo haia
lleuado preso y se haia conprouado ser
dho auto una de las alaxas moradas y en la
declaracion judicial que lauro dha haia echo
haia dicho solo haia dado sumario de dha
dola leguandare porque yna mala compania con
quien se haia yunado la noche antecedente
le haia obligado a hacer yndignarse y de
pues procediendo en la causa haia variado
lauro dha en la confesion y dho no se le haia
dado sumario sino al hombre a quien no

Memoria. Y tambien se ha via verificado
 de lo que en la declaracion ha via dicho la ha via
 dho sumario, por lo qual por auto con acuerdo
 de Heren se la ha via condenado a tormento
 Y ha viendose le notificado sin que apelare
 Y queriendola poner a question de tormento
 ha via dho Y declarado ser cierto todo lo que
 ha via dho en la primera declaracion Y des
 pue se ha via verificado en ello Y procediendole
 en la causa Y estando concluso con su el dho
 Juan fern por dar negativo en todo lo que se
 le ha via cargo se ha via dado con Heren en que
 se le ha via condenado a tormento Y ha viendose
 le notificado Y no apelado del se ha via exe
 cutado dho tormento. En que ha via estado
 negativo Y despues de algunos dias de ha uerse
 dado ha via requerido superior con una provision
 Nuestra dada en villa de por los lordes de
 cada de del orimen En que se mandaua selecton
 para apelacion de qualquier sentenzia que
 contra el recibiere En cuiu obediencia ha uien
 dose dado sentenzia definitiva con acuerdo
 de Heren condenandole en durienos años
 Y ocho años de galeras consultandose primero
 con los en execucion de la dha provision se
 ha via acudido con consulta Y por autos mexi
 nales por parte de la provincia Y en Diputado

General donde haviendose visto se haia
acordado biniere la causa por orden de
los Encomendados Audiencia los Autos de xinales
se havian uetenido de pedimiento del fiscal
de ella, y estando uetenido y con vista de ellos
haia de dado y auto por el qual haia de
condenado al dho Diputado gñl Encomenda
mill mrs diziendo ser a tentados los autos
que haia executado de Armento en los
dho marido y muger sin consulta de como
lo mas de lo referido constaua por el testimonio
que presentaua En dñcia fñria, y con efecto
haia de dho y uereptor congruion a exe-
cutar el dho Auto de llamado a tentado y esta
haviendo las diligencias en la dha ciudad de
Vitoria de quense haia podido sacar testim,
para presentarle = por quense diese lugar a poner
en ex. dho auto de llamado a tentado seria
de grauissimo perjuicio para toda aquella pro-
uincia por que siempre se haia observado y guar-
dado que en los casos de hermandad y en par-
ticular de uisita y alcazamiento se prozediere
por los Alcaldes de hermandad de ella y prin-
cipalmente por Diputado gñl con plena juris-
dicion ordinaria y executando todos los autos
necesarios para la obsequacion y de dñmento
sin consultarlos con el Alcalde y mas notificandose

no apelan de re por los reos como en este caso
 de que no se daría Exemplo Encontrario aque
 se añadia que todos los gastos los haria echo
 y haria siempre la provincia arucosa rupan
 tiendolos En treu naturales por no tener propios
 algunos para castigo de los malecheros por In
 portar tanto estubiere la tierra limpia de ellos
 poner pavo para los estados de flander y otras
 muchas partes que se conducirian cantidades que
 sa de dinero de plata poro nuestro para los
 Exercitos y previos y que viruina de muy
 mal Exemplo y de mayarian mucho loss
 Minutias de la dha provincia suparte en
 aplicarse al timbre principal de ella que hera
 el de Austria con su malechora, y se aliere lugar
 aque se Executase lo acordado por esta dha real
 y mas no haviendose requerido con la dha
 provision hasta mucho despues de haverse exe
 cutado los dchos formentos. Inaspidio Inasp,
 fuere mor seruido demandar despachar provision
 para que se robe se yere en la Execucion de loss
 dichos se en tamill mu Inoseprocediere en
 raron de ello En manera alguna, Ino haviendo
 lugar auto de de luego fuere por lo menos por
 la ora mandando Informasen. y que en el
 Interin que por nos se mandava otra cosa

Nose Inouare Ocomlania mia fue, y por
porlos del nuestro Consejo se acordó dar esta
nuestra carta = Por lo qual omandamos que
dentro de los diez primeros siguientes de com
o sea presentada Embieis ante los del nuestro
Consejo Tapoder del In fra escripto
nuestro secretario uelacion firmada &
Nro nombre dello que seca Tenmaron dello
dusado uel ferido Saparado Ipara parague
sebea Iprouea lo que compenga = Tenel In
tein no Inouareis ni consentireis que se Inoue
sobrela cobranza de los dho sesenta mill mrs
de que ha fha mencion, y mandamos al uere
por que subiereis embiado a ella remetire
No cumpla pena de la nuestra mia y de veinte
mill mrs para la nuestra camara a qual quier
dho que fuere uiequendo con esta nuestra carta
se notifique y de Testimonio dello, da da
En Madrid a quinze dias del mes de septiembre
de mill ses. ochenta y quatro años = El conde
de uerpeña = Lido Don Alonso Marquez de uado =
Lido Don Antonio uonguillo bizenio = Lido Don
Juan de san elies Diebana = Don Lido de
Camargo = Jo Miguel fernandez de noriega
Secretario del Rey nuestro señor y uen
de camara la fize scriuir por su mandado

227

Con acuerdo deu conserxo = Rexurdada
Don Joseph B. Beler = theniente de Caniller
Mayor = Don Joseph B. Beler =
En acuerdo de la Real Prorogativa
Diral y en obsequio alaparte de Sta Pror.
de su Señoría y en los lo signis.

[Large signature]

J. B. Ariz. de Matujana